





El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 17 fracción III, 32, fracciones I, III, X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10, fracción IV, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Corrupción es un fenómeno complejo y es considerada un problema estructural y social, se define como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar una ventaja indebida a costa del bienestar colectivo o individual, desprestigiando la confiabilidad en las instituciones, incluso la del propio Estado, propiciado injusticia, inseguridad jurídica, e incapacidad para garantizar y ejercer los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección.

Que el Estado Mexicano, habiendo adoptado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, tiene la obligación de mantener, desarrollar y fortalecer las normas relativas al debido y honorable desempeño de las personas servidoras públicas, prevenir y atender los conflictos de interés, y enfocarse de manera efectiva y eficaz en el combate a la corrupción dentro del ámbito de las diferentes autoridades.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del año 2021, estipula dentro del Eje 5: "Gobierno Honesto y Transparente", que el combate a la corrupción e impunidad se genera en primera instancia a través de la cultura de la integridad y la ética pública, por lo que el actuar de las personas servidoras públicas del Estado de Colima, deberá apegarse a los valores, principios y reglas de integridad que conforman la ética pública.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de julio de 2016, establece los principios, directrices, obligaciones y responsabilidades que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como las sanciones aplicables por las faltas administrativas en que puedan incurrir, como lo son los actos de corrupción.











Que el Código de Ética de la Administración Pública Estatal señala los principios, valores, reglas de integridad y compromisos de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, a fin de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable; así como erradicar conductas corruptas.

Que la recuperación de los principios deontológicos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honestos, sensible e incluyente, y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

# POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO.

En armonía con los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidora públicas, por ello como titular del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (ICSIC), reitero mi compromiso ineludible de realizar mi encargo público y guiar mi conducta dentro y fuera del lugar de trabajo respetando los derechos humanos y bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, transparencia; así como los valores de respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación y combatir la corrupción de forma frontal, por lo que, A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTO SE HACE EXPLICITO EL POSICIONAMIENTO DE NO TOLERAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, reprobando tajantemente cualquier tipo de acción y/u omisión que se encaminada a su consecución, entendiéndose a dichos actos como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Consecuentemente, las personas que nos desempeñamos en el ICSIC, reafirmamos el compromiso de actuar en todo momento, bajo los principios constitucionales y legales de respeto de los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, rechazando las conductas que atentan contra estos, y de manera acorde con los valores y reglas de integridad, previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.











Ante el fortalecimiento de este compromiso activo de no tolerancia y combate a la corrupción, en el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento se encuentra debidamente integrado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, facultado para brindar asesoramiento, así como recibir y atender denuncias por actos de corrupción que, de manera paralela al cause administrativo y/o penal que debe darse a estas conductas por parte de las autoridades competentes.

Conscientes de que la prevención es imprescindible, el ICSIC se compromete a lo siguiente:

- Diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia.
- Difundir periódicamente información clara y accesible con el fin de disuadir conductas de corrupción.
- Generar certidumbre jurídica y aplicar todas las leyes y reglamentos, sin excepción alguna.
- Impulsar la cultura de la integridad y la ética pública de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Colima.

Se exhorta a las personas servidoras públicas a asumir el compromiso de denunciar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el marco de las disposiciones jurídicas, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como el Órgano Interno de Control, mismo que está a cargo de la Contraloría General del Estado.

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que serán sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Decididos a realizar todos los esfuerzos para prevenir, detectar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción particularmente vinculados con tal ejercicio.

Con ello, no solo fortalecemos al Instituto, sino que también se enaltecen los Principios Constitucionales de la Nación.

IC. EDGAR RAFIEL AGUIRRE MUN

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COL

PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ELECTRONICAL MENTO

Colimay Conocine de junio del 2024







### POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA

El Consejo de Participación Social del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 43, 44, 46, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como en los artículos 1 y 6 del Reglamento Interior del Consejo, todo ello en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10, fracción IV, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Corrupción es un fenómeno complejo y es considerada un problema estructural y social, que se define como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar una ventaja indebida a costa del bienestar colectivo o individual, desprestigiando la confiabilidad en las instituciones, incluso la del propio Estado, propiciando injusticia, inseguridad jurídica, e incapacidad para garantizar y ejercer los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección.

Que el Estado Mexicano, habiendo adoptado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, tiene la obligación de mantener, desarrollar y fortalecer las normas relativas al debido y honorable desempeño de las personas servidoras públicas, prevenir y atender los conflictos de interés, y enfocarse de manera efectiva y eficaz en el combate a la corrupción dentro del ámbito de las diferentes autoridades.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del año 2021, estipula dentro del Eje 5: "Gobierno Honesto y Transparente", que el combate a la corrupción e impunidad se genera en primera instancia a través de la cultura de la integridad y la ética pública, por lo que el actuar de las personas servidoras públicas del Estado de Colima, deberá apegarse a los valores, principios y reglas de integridad que conforman la ética pública.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de julio de 2016, establece los principios, directrices, obligaciones y responsabilidades que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como las



1824





sanciones aplicables por las faltas administrativas en que puedan incurrir, como lo son los actos de corrupción.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Estatal señala los principios, valores, reglas de integridad y compromisos de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, a fin de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable; así como erradicar conductas corruptas.

Que la recuperación de los principios deontológicos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honestos, sensible e incluyente, y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA

En armonía con los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidora públicas, por ello como titular del Consejo de Participación Social del Estado de Colima, reitero mi compromiso ineludible de realizar mi encargo público y guiar mi conducta dentro y fuera del lugar de trabajo respetando los derechos humanos y bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, transparencia; así como los valores de respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación y combatir la corrupción de forma frontal, por lo que, **A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTO SE HACE EXPLICITO EL POSICIONAMIENTO DE NO TOLERAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN,** reprobando tajantemente cualquier tipo de acción y/u omisión que se encaminada a su consecución, entendiéndose a dichos actos como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Consecuentemente, las personas que nos desempeñamos en el Consejo de Participación Social del Estado de Colima, reafirmamos el compromiso de actuar en todo momento, bajo los principios constitucionales y legales de respeto de los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, rechazando las conductas que atentan contra estos, y de manera acorde con los valores y reglas de integridad, previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.



1824





Conscientes de que la prevención es imprescindible, el Consejo de Participación Social del Estado de Colima se compromete a lo siguiente:

- Diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia.
- Difundir periódicamente información clara y accesible con el fin de disuadir conductas de corrupción.
- Generar certidumbre jurídica y aplicar todas las leyes y reglamentos, sin excepción alguna.
- · Impulsar la cultura de la integridad y la ética pública de las personas servidoras públicas del Consejo de Participación Social del Estado de Colima.

Se exhorta a las personas servidoras públicas a asumir el compromiso de denunciar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el marco de las disposiciones jurídicas, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como el Órgano Interno de Control, mismo que está a cargo de la Contraloría General del Estado.

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que serán sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Decididos a realizar todos los esfuerzos para prevenir, detectar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción particularmente vinculados con tal ejercicio.

Con ello, no solo fortalecemos al Consejo, sino que también se enaltecen los Principios Constitucionales de la Nación.

ATENTAMENTE

Colima, Col., a 14 de junio de 2024

FERNANDO BRICEÑO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE COLIMA

1824 COLIM

2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



### Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima

El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 17 fracción III, 32, fracciones I, III, X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10, fracción IV, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y

#### **CONSIDERANDO:**

La corrupción, coloquialmente la entendemos como el uso indebido que hace un servidor público de los recursos que se le otorgan en custodia y administración, también como el abuso de sus facultades y atribuciones, para obtener un beneficio para sí o para tercero.

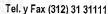
La Corrupción como practica sistémica, mantiene un fuerte componente coercitivo por parte de los superiores hacia los niveles subordinados de la organización, obligando a ir contra su voluntad, siendo el incentivo para tan nociva practica la obtención de beneficios económicos.

La Corrupción daña la integridad de los servidores público y en general de todas las personas que a ello se prestan, además daña significativamente el desarrollo de los intereses de la sociedad.

Su principal disuasor es la posibilidad de ser exhibidos y castigados, en tal sentido con el establecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción con su marco normativo, y la inclusión del Eje 5: "Gobierno Honesto y Transparente" en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo que el combate a la corrupción e impunidad se generan en primera instancia a través de la cultura de la integridad y la ética pública, debiendo los servidores públicos del Estado de Colima, apegarse a los valores, principios y reglas de integridad que conforma la ética pública.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, dictan los principios, obligaciones y responsabilidades que regulan la conducta de los servidores públicos, así como las sanciones a que serán sujetos por las faltas administrativas y actos de corrupción cometidas por los servidores públicos.

Para impulsar la cultura de la integridad y la ética pública, el Gobierno del Estado establece el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, en el









## Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima

que se establecen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos de observancia obligatoria para los servidores públicos, a fin de propiciar un ambiente laboral adecuado, fomentar su actuación ética y responsable, así como erradicar las conductas corruptas.

En tales consideraciones, se emite el siguiente:

#### POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO TÉNCIO HACENDARIO DEL ESTADO DE COLIMA.

De conformidad con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que debemos observar los servidores públicos en el desempeño de nuestras tares, como Director General del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, refrendo mi compromiso de desempeña mi encargo público y conducir mi conducta dentro y fuera del lugar de trabajo respetando los derechos humanos y bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficiencia, economía, objetividad, transparencia; así como los valores de respeto, liderazgo, cooperación, cuidad del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación y combatir la corrupción de forma frontal, por lo que, A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTO SE HACE EXPLICITO EL POSICIONAMIENTO DE NO TOLERAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, reprobando tajantemente cualquier tipo de acción y/u omisión que sea encaminada a su consecución, entendiéndose a dichos actos como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con objeto de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Razón por la cual los servidores públicos que desarrollamos nuestras actividades en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, refrendamos nuestro compromiso de conducirnos en todo momento, bajo los principios constitucionales y legales de respeto de los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia, rechazando las conductas que atentan contra estos, y de manera acorde con los valores, principios y reglas de integridad, que nos muestra y enseña el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Fortaleciendo el compromiso de no tolerancia y combate a la corrupción, en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, está activo y debidamente integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, facultado para brinda asesoramiento, así como recibir y atender denuncias por actos de corrupción que, de manera paralela al cause administrativo y/o penal que debe darse a estas conductas por parte de las autoridades competentes.



### Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima

Reconociendo que la prevención es imprescindible, el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima se compromete a los siguiente:

- Diseñar y promover campañas de difusión programas sensibilización y capacitación en la materia.
- Difundir periódicamente información clara y accesible con el fin de disuadir conductas de corrupción.
- · Generar certidumbre jurídica y aplicar todas las leyes y reglamentos, sin excepción alguna.
- Impulsar la cultura de la integridad y la ética pública de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Colima.

Se exhorta a las personas servidoras públicas a asumir el compromiso de denunciar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el marco de las disposiciones jurídicas, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como el Órgano Interno de Control, mismo que está a cargo de la Contraloría General del Estado.

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que serán sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Decididos a realizar todos los esfuerzos para prevenir, detectar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción particularmente vinculados con tal ejercicio.

Con ello, no solo fortalecemos al Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, sino que también se enaltecen los Principios Constitucionales de la Nación.

NOS ANGUIANO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO HACENDARIO

**DEL ESTADO DE COLIMA** 

Colima, Col., 13 de junio del 2024